

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720200012100

Previamente a decidir sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante que indique con precisión si la figura es terminación por pago total de la obligación materia de recaudo ejecutivo para lo cual deberá contar con la facultad para recibir art. 461 del CGP.

Se reconoce como apoderado de la parte actora ALCIRA ROBLES RUBIANO y NELLY SAGRARIO SILVA OBANDO al abogado ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferidoⁱ.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

ⁱ C06

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4346d3298d8fdc772f09ee362b590ac229f9c635635861e5cbbbababd3982992**

Documento generado en 07/02/2022 07:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>